



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020- MDSM/CM

San Miguel, 01 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020, aprobó por mayoría, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)**, en el Distrito de San Miguel-San Román-Puno.

VISTOS:

El Informe N° 030-2020-MDSM/GDS-SG-DAPV-DEMUNA, Informe N° 061-2020-MDSM/GDS/SGADPV, Informe N° 215-2020-MDSM/GEDS, Opinión Legal N° 193-2020-MDSM/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194°, modificado por la Ley N° 28607, de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27337-Código del Niño y Adolescente, estipula que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley en comento, establece que además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente, también gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este código y demás leyes, por ende, se visualiza al niño, niña y adolescente como sujeto de derecho.

Que, el Art. 73° numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en materia de servicios sociales locales, indica que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Art. 84° numeral 1.2) de la Ley precitada, señala que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derecho de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada distrito





Municipalidad Distrital de San Miguel

como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad”;

Que, mediante Informe N° 030-2020-MDSM/GDS-SG-DAPV-DEMUNA, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Abg. Katherine M. Fernández Velarde – Responsable de la Unidad de DEMUNA de la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Distrital de San Miguel (MDSM), remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)**, en el Distrito de San Miguel-San Román-Puno

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDSM/GDS/SGADPV, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables, remite la solicitud de aprobación de la propuesta de ordenanza municipal en mención;

Que, mediante Informe N° 215-2020-MDSM/GEDS, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la propuesta de ordenanza municipal para su aprobación y su reglamento para la creación del comité multisectorial por los derechos de la niña, niño y adolescente;

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2020-MDSM/OAL, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Abg. Yony Mamani Chambi – Asesor Legal de la MDSM, opina por la procedencia de la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (COMUDENA) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO**, previa deliberación por el pleno del Consejo Municipal;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020 por Mayoría, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA), EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA), a efectos de promover la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de San Miguel, que consta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) Títulos y una (01) Disposición Final, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza .

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde, para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas, a efectos que se incorporen en el Comité.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables y a la Responsable de DEMUNA, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.





Municipalidad Distrital de San Miguel

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones normativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente, conforme a Ley.

Cuarta.- Póngase a conocimiento que la publicación de la presente ordenanza y su anexo se encargará a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>).



Arch./Sec. Gen.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

C.R. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729



Municipalidad Distrital de San Miguel

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA), EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO

TÍTULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente-COMUDENA del distrito de San Miguel, es un órgano de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia; que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital de San Miguel (MDSM) y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de San Miguel de la provincia de San Román.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Constitución Política del Perú
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño – CDN, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 3 de agosto de 1990.
- Código de los niños y Adolescentes – CNA – Ley N° 27337
- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNAI (R.M. N° 141-2000-PROMUDEH)

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES

El COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

- a) Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de las niñas, niños y adolescentes.
- b) Elaborar diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del distrito.
- c) Proponer al Gobierno Local, políticas públicas a favor de la niñez, programas y proyectos.
- d) Difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- e) Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- g) Organizar, promover y ejecutar programas a favor de las niñas, niños y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- h) Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el distrito.
- i) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

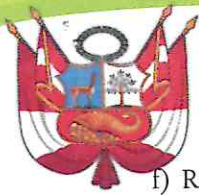
ARTÍCULO 5º.- TIPO DE COMUDENA:

- Distrital: San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno

TÍTULO II LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6º.- Son integrantes del COMUDENA:

- a) Alcalde de la MDSM (Presidente),
- b) Gerente de Desarrollo Social de la MDSM,
- c) Responsable de la DEMUNA (Secretaría Técnica),
- d) Representante del Centro de Emergencia mujer (CEM)
- e) Representante de la UGEL San Román,



Municipalidad Distrital de San Miguel

- f) Representante de la PNP,
- g) Representante del Ministerio Público,
- h) Representante del Poder Judicial,
- i) Representante de la Red de Salud del Distrito de San Miguel,
- j) Representante de la Parroquia del Distrito de San Miguel
- k) Representante de la COORDEMUNA - San Román - Juliaca,
- l) Representante de la Subprefectura Distrital de San Miguel,
- ll) Representante del CCONNA - San Miguel, y
- m) Representante de instituciones privadas.

ARTÍCULO 7º.- De la representación de las instituciones participantes:

Son designados mediante documento dirigido al Presidente del COMUDENA:

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- c) Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- d) Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- e) La designación de los representantes se harán de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
- f) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual preceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TÍTULO III INSTANCIAS DEL COMUDENA

ARTÍCULO 8º.- De las Instancias:

El COMUDENA, cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9º.- La Asamblea General:

Desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- a) Presidida por el Alcalde de la MDSM.
- b) Se reúnen ordinariamente cada trimestre.
- c) El quórum para las asambleas es la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 10º.- De las funciones de la Asamblea:

- a) Aprobación del Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
- b) Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- c) Evalúa el Informe Anual de la Junta Directiva.
- d) Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
- e) Se reúne ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

ARTÍCULO 11º.- Criterio para el desarrollo de las reuniones:

- Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.



Municipalidad Distrital de San Miguel

- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12º.- La Junta Directiva, es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde.

ARTÍCULO 13º.- Integrantes de la Junta Directiva
Integran la Junta Directiva:

- a) El Alcalde de la MDSM o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b) El Gerente de Desarrollo Social de la MDSM o su representante
- c) Responsable de DEMUNA, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENA.
- d) Delegados elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 14º.- De la elección de los delegados:

- a) Los delegados se eligen en Asamblea General.
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- d) El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

ARTÍCULO 15º.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar la propuesta del plan de trabajo del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdo y plan de trabajo.
- d) Elaborar el informe anual de avances del Plan local
- e) Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.

ARTÍCULO 16º.- Funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a Sesión Ordinaria y con 02 días hábiles las extraordinarias a las Sesiones de la Junta Directiva.
- b) Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de las propias niñas, niños y adolescentes.
- d) Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENA.
- e) Coordinar al interior de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la designación y participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- f) Realizar las Actas y llevar un registro de actas de las sesiones.

ARTÍCULO 17º.- Funciones de los delegados:

- a) Representar a las instituciones del COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- c) Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18º.- Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.